

DEMANDA DE EXCLUSION DEL HOGAR CONYUGAL

Señor Juez:

, con DNI por derecho propio, con domicilio real en la calle y constituyendo el procesal conjuntamente con mi letrado patrocinante T F° CPACF CUIT Monotributista, en , CABA y domicilio electrónico N° a VS. respetuosamente me presento y digo:

I.- OBJETO:

Que vengo a interponer formal demanda de exclusión del hogar conyugal contra el Sr. con domicilio en la calle N° Capital Federal, solicitando se decrete el mismo atento a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.

II.- HECHOS:

Que con fecha contraje matrimonio con la contraria, según se acredita con copia de la partida de matrimonio adjunta, y de cuya unión naciera nuestro único hijo cuya copia de partida de nacimiento se acompaña. Desde el principio de nuestra relación matrimonial, todo se presentó como un panorama sumamente difícil de desarrollar (Detallar situación familiar conflictiva)

Con fecha me vi forzada por la reiterada actitud violenta y dañina asumida por la contraria, a retirarme del hogar con nuestro hijo, existiendo causas valederas y legítimas para ello. Al respecto, abundante jurisprudencia se ha pronunciado, al sostener que: “El retiro del hogar por parte de la esposa, no implica por sí mismo, configuración de abandono voluntario y malicioso, en el caso que existan elementos que permitan desvirtuar tales caracteres, (CNCiv. Sala A, diciembre 15-988 – G., A. P.F c/ R., de G., E. – La Ley, 1990-B, 288).

“Corresponde al cónyuge que se ha alejado del hogar conyugal acreditar que tuvo causas legítimas y valederas para toar esa actitud...” (T. Colegiado Juicio Oral, Rosario N° 5, febrero 19-988- M., A.B. c/ V.L.) J. 81-229.

III.- URGENCIA DE LA MEDIDA SOLICITADA – PELIGRO EN LA DEMORA

Tal es la terrible tirantez reinante en el domicilio paterno, que me hallo en una situación desesperada, toda vez que no poseo ningún otro bien inmueble donde habitar. Al respecto, la jurisprudencia ha sostenido:

“Resulta contrario a toda equidad, pretender la convivencia de los hijos menores en el domicilio en que la madre buscó refugio, al entablar la demanda de divorcio donde no dispone de elementales comodidades mientras el padre ocupa el domicilio conyugal” (CNCiv. 2ª, Capital, junio 2-950; La Ley, 62-770).

“Es evidente que quienes necesitan mayor amparo legal son los niños, por cuanto ellos no pueden bastarse a sí mismos, y en el caso, el cónyuge a quien se ha confiado la tenencia del menor se encuentra en el derecho de usar también el único bien de la familia, pues lo contrario sería repugnante al designio constituido” (CSJN julio 28-955, La Ley, 77-385).

“Tuvo y tiene preferencia el progenitor con quien permanece el núcleo familiar más numeroso, pues en esta situación el interés de los menores, supera el interés del cónyuge de permanecer en el hogar común” (ED, t. 38-564; ED, t. 40-554)

“La tenencia de los hijos menores y atribución del hogar conyugal son dos pautas estrechamente ligadas y así la exclusión aparece justificada por la tenencia de los hijos acordada o ejercida de hecho por la madre” (JA 1984-II-382; La Ley, 1995-B-279; LL, 1985-D-4)

Una de las circunstancias a considerar por el Tribunal es que la aquí demandante ejerce la tenencia de hecho del menor, debiéndose proteger al grupo familiar más numeroso, teniendo que prevalecer el criterio de la exclusión del marido que no se queda con los hijos.

“Aunque durante la tramitación del juicio de divorcio parezca justificada la separación del cónyuge del que fuera sede del hogar conyugal aunque más no sea a fin de no agregar a la discordia familiar o contribuir con un nuevo factor que acentúe el deterioro de las ya alteradas relaciones del matrimonio, cuando la exclusión del hogar conyugal se solicita con carácter de medida cautelar, es requisito indispensable que se acredite la apariencia de certeza o credibilidad, ... además se requiere que resulte acreditado-en forma objetiva-el peligro en la demora....” (Bol. ED., 16-3-1992).

IV.- PRUEBA:

DOCUMENTAL:

- 1.- Copias de las partidas
- 2.- Copia exposición civil ante Policía

INFORMATIVA:

- 1.- Se libre oficio a Policía Prov.
- 2.- Se libre oficio a
- 3.- Se libre oficio al
- 4.- Se oficie a la empresa a fin de que se especifique si la actora desempeña labores en la misma.

CONFESIONAL:

- 1.- Se cite a absolver posiciones al demandado a tenor del pliego que oportunamente se adjuntará.

TESTIMONIAL: Se cite a las siguientes personas

PERICIAL

1.- Se designe a Asistente Social de oficio, en caso de S.S. considerarlo necesario, a fin que se sirva realizar informe ambiental en los domicilios de las partes, comodidades, caracteres del lugar, etc.

V.- COMPETENCIA

VS. es competente en razón de estar ubicado el domicilio sede del hogar conyugal donde vive el demandado, en la Capital Federal.

VI.- DERECHO

Fundo el derecho que me asiste en los arts. 231, 233, 1295 y concordantes del Código Civil y jurisprudencia respectiva y ley de violencia familiar.

IX.- PETITORIO

- 1.- Se tenga por parte, por denunciado el domicilio y constituido el legal.
- 2.- Se tenga por interpuesta la presente demanda y se corra traslado de ley.
- 3.- Se ordene la exclusión del hogar conyugal, ordenándose el retiro de la contraria del mismo, en forma urgente e inminente y reintegro de actora.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.